ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2019

Sres. asistentes:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:
Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:
D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las trece horas y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 167/2019, de 17 de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

Fueron excusadas las ausencias a la sesión de los siguientes tenientes de alcalde, por motivos de agenda y por la premura de tiempo con la que se realiza esta convocatoria: Ilma. Sra. Dª Cynthia García Perea, Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez y la Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.ª Ana M.ª Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en la necesidad de aprobación del pago para sufragar los gastos de FITUR con la suficiente antelación para su preparación, por lo que no se puede demorar hasta la próxima sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.-INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta que con fecha 4 de enero de 2019, se solicita por el Sr. alcalde, el Sr. concejal delegado de Hacienda y el Sr. concejal delegado de Turismo, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 9.160,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de la asistencia a FITUR 2019 (alojamiento, manutención, desplazamiento y gastos diversos), por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 17 de enero de 2019, del siguiente contenido:

A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en las partidas 130301.432.23120, 130301.432.23020, 010101.912.23100, 010101.912.23000, 000001.912.23120, 000001.912.23020 y 130301.432.2269900, existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el perceptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

Además, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los gastos por servicios o suministros con un valor estimado inferior a 15.000 euros, o por obras con un valor estimado inferior a 40.000 euros, se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación de contratos menores. De esta manera, en el expediente habrá de motivarse la necesidad del contrato y justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del citado artículo (cuando se trate de contratos de obras, contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, y cuando se trate de contratos de servicios o suministros, contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 €). También habrá de justificarse que el adjudicatario tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131.3 LCSP).

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 dela Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 dela LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016,informe de 20 de diciembre de 2017 …).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar

propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto".

Y vista la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de enero de 2019, que a continuación se transcribe:

"Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 04 de enero de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por esta Intervención General de fecha 17 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que "*Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit,* ***deuda pública y morosidad de deuda comercial*** *conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*"

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 9.160,00 € a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos asistencia a FITUR 2019 (gastos desplazamiento y dietas alcalde, concejal turismo, personal eventual y personal de turismo, mensajería, material de papelería, material promocional, etc.)".

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las trece horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.